

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C., **06 JUL. 2020**

Proceso Ejecutivo No. 2020-000265

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C. G. P., y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **FERNANDO MARTINEZ AREVALO, CARLOS ALFREDO MARTINEZ y NESTOR ALVARO MARTINEZ AREVALO**, a quien se le ordena pagar en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.439.458,00 por concepto del canon en mora, causados en los días 15 al 30 de octubre de 2019.
2. Por la suma de \$2.100.234,00 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.

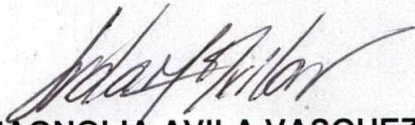
Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la señora CAMILO MARIO GASCON actúa como representante legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

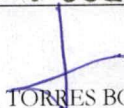
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 028 Hoy, 07 JUL. 2020

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO